

OUTSOURCING: LA REFORMA LABORAL PARTE II

Licenciado Jair I. Anzures Ornelas

Como recordarán, en mi artículo anterior vimos los puntos más relevantes de la reforma laboral publicada el día 23 de abril del 2021 en el Diario Oficial de la Federación. En dicho artículo mencionamos fugazmente el registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), con el que deben contar aquellas personas que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas. Decidí que fuera así, para dedicar un artículo completo a dicho registro.

El 24 de mayo del 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo”.

A continuación, abordaremos los puntos más relevantes de dicho registro, en los siguientes términos:

Padrón de servicios: Es el registro público de la STPS en el que deben registrarse todas aquellas personas físicas o morales que ejecuten servicios especializados.

Sujetos obligados a registrarse: Están obligadas a registrarse aquellas personas físicas o morales que ejecuten servicios especializados o realicen obras especializadas y que, para ello, pongan a disposición trabajadores propios en beneficio de otro; también están obligadas a registrarse aquellas empresas que presten servicios u obras complementarias o compartidas en un mismo grupo empresarial.

Del registro: Los sujetos interesados en registrarse accederán a la plataforma <https://repse.stps.gob.mx/> en la que solicitará el registro y tendrán que cumplir con los requisitos y requerimientos, cabe señalar que, para poder iniciar con el registro, deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social frente al SAT, IMSS e Infonavit, al momento en el que se realice la solicitud de registro.

Deben establecer con precisión el servicio que desean prestar o el tipo de obra que desean ejecutar, mismo que, en caso de ser persona moral, deberá estar incluido dentro de su objeto social. Por cada actividad, deberán acreditar, bajo protesta de decir verdad, el carácter especializado de las mismas y describir los elementos o factores que dan sustento a este carácter.

Para acreditar el carácter especializado, se deben aportar información y documentación conforme a los requerimientos de la plataforma, respecto a: capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulen su actividad, equipamiento, tecnología, activos, capital social, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio, experiencia, etcétera.

Una vez iniciado el registro y proporcionada la información la plataforma, asignará un número de folio con el que se podrá dar seguimiento al registro, en caso de realizar el trámite en día inhábil, obtendrán el folio el día hábil siguiente.

La STPS, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción del trámite, deberá pronunciarse respecto a la solicitud de registro. De no hacerlo, los solicitantes podrán requerirla para que emita el aviso de registro correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya emitido el aviso de registro, se tendrá por efectuado el mismo. Los plazos correrán a partir de la recepción de la solicitud.

Cumplimentado lo anterior, la STPS procederá a realizar la inscripción en el Padrón, emitiendo para tal efecto, el aviso de registro correspondiente, en el cual se asentará: el número de registro, un número de folio por cada servicio u obra de carácter especializado registrado, el nombre del servicio u obra especializada y el nombre de la persona física o moral titular éste.

Las personas físicas o morales que obtengan el registro estarán obligadas a identificar plenamente a sus trabajadores mediante la imagen, nombre, gafete o código de identidad, que vincule a dichos trabajadores con la empresa que presta el servicio especializado o ejecuta la obra especializada durante el desarrollo de sus labores en las instalaciones de la empresa que contrata los servicios.

Vigencia del registro: el registro tendrá una vigencia de tres años, la cual se podrá verificar en cualquier momento a través de la Plataforma junto con los registros de las empresas que prestan servicios especializados o ejecutan obras especializadas.

Verificación de cumplimiento: Para verificar que se cumpla lo previsto en la reforma y en el acuerdo arriba citados, la STPS podrá intercambiar información y realizar acciones coordinadas con el IMSS, Infonavit y el SAT, entre otros.

Espero que el presente artículo sea de mucha ayuda para todas aquellas personas que aún no han iniciado con el registro de sus actividades especializadas, recordemos que es sumamente importante que realicen sus registros para poder prestar dichos servicios, de lo contrario, las facturas que emitan no serán deducibles para sus clientes o beneficiarios de sus servicios, además de que pueden hacerse acreedores a multas, e inclusive, podrían estar cometiendo, calificadamente, el delito de defraudación fiscal.

¡A registrarse!